



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 808-10-2017-MPT

Talara, dieciséis de Octubre del dos mil diecisiete .

VISTO , el Informe N° 2064-10-2017-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica , con respecto a la MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 718-09-2017-MPT, NUEVO CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE SOYA PRE COCIDO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

CONSIDERANDO :

- Con Resolución de Alcaldía 718-9-2017-MPT, de fecha 04/09/2017, se aprueba la modificación del cronograma de entrega de la quinta, sexta, séptima y octava entrega, establecidas en la cláusula quinta del Contrato N° 019-02-2017-MPT – "Adquisición de Hojuelas de Avena Quinua Kiwicha y Harina de Soya pre cocido fortificado con vitaminas y minerales correspondiente al Año Fiscal 2017", conforme a lo siguiente:

N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	CANTIDADES POR BOLSAS POR KILOS
QUINTA ENTREGA	06.09.2017	7,052 KILOS
SEXTA ENTREGA	04.10.2017	7,207 KILOS
SÉPTIMA ENTREGA	06.11.2017	7,052 KILOS
OCTAVA ENTREGA	04.12.2017	7,207 KILOS

- Con Informe N° 065-09-2017-ALMACEN-ULO-MPT, de fecha 18/09/2017, el CPC. Javier Huertas Vite, Jefe de Almacén (e), comunica al Jefe de la Unidad de Logística que es necesario coordinar con el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Humano y Económico), proponga la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 718-09-2017-MPT, ya que hasta el día de la emisión del informe el proveedor no ha entregado los 7,052 kg. de hojuela de avena.
- Con Proveído N° 7624-ULMPT-2017, de fecha 18/09/2017, el Abog. Marino Rogelio Tafur, Jefe de la Unidad de Logística, remite el Informe N° 065-09-2017-ALMACEN-ULO-MPT a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, para que continúe con el trámite respectivo.
- Con Proveído N° 406-09-2017-GDHE-MPT, de fecha 19/09/2017, el Ing. Angel Diómedes García Zavalú, Gerente de Desarrollo Humano y Económico, deriva lo actuado a la Subgerencia de Programas Sociales para los fines correspondientes según lo señalado por el Jefe de Almacén y asimismo haga llegar nuevo cronograma de entregas.
- Con Informe N° 918-09-2017-SGPS-MPT, de fecha 20/09/2017, el Sr. Segundo T. Rueda Harris, Subgerente de Programas Sociales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que la Resolución de Alcaldía 718-09-2017-MPT ha sido remitida a Trámite Documentario el día 18/09/2017, desconociendo en qué fecha ha recepcionado la empresa la Resolución en mención; por tal motivo, propone el nuevo cronograma para la recepción del producto.
- Con Informe N° 1312-09-2017/GDHE-MPT, de fecha 22/09/2017, el Ing. Angel Diómedes García Zavalú, Gerente de Desarrollo Humano y Económico, solicita a la Unidad de Logística se modifique el cronograma aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 718-09-2017-MPT y asimismo se notifique en los plazos de ley a las oficinas inmersas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y evitar futuras dilaciones en la recepción del producto. Anexa nuevo cronograma.





Municipalidad Provincial de Talara

- Con Informe N° 066-09-2017-ALMACEN-ULO-MPT, de fecha 27/09/2017, el CPC. Javier Huertas Vite, Jefe de Almacén (e) propone al Jefe de la Unidad de Logística otro cronograma de entregas de acuerdo al área física del almacén.
- Al respecto, el Sr. Segundo T. Rueda Harris, Subgerente de Programas Sociales, emite el Informe N° 938-09-2017-SGPS-MPT de fecha 29/09/2017, señalando estar de acuerdo con el cronograma propuesto por el Jefe de Almacén.

ANÁLISIS

1. La Resolución de Alcaldía 718-9-2017-MPT que aprueba la modificación del cronograma de entrega de la quinta, sexta, séptima y octava entrega, establecidas en la cláusula quinta del Contrato N° 019-02-2017-MPT – "Adquisición de Hojuelas de Avena Quinua Kiwicha y Harina de Soya pre cocido fortificado con vitaminas y minerales correspondiente al Año Fiscal 2017", fue notificada a las áreas competentes a partir del 12/09/2017 y, con posterioridad al 18/09/2017, al contratista BIENES Y SERVICIOS SANTA MARÍA E.I.R.L., conforme se observa de los sellos de recepción que obran en el cargo de recepción.
2. Sobre este punto, el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, que regula sobre la eficacia de los actos administrativos, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. Por tanto, las áreas competentes no pudieron adoptar las acciones respectivas para hacer efectiva la quinta entrega prevista en el cronograma modificado (06/10/2017), por no haber sido notificados con la Resolución de Alcaldía 718-9-2017-MPT antes del 06/10/2017.
3. Atendiendo a ello y a la naturaleza del asunto que resuelve la mencionada Resolución de Alcaldía, la Unidad de Logística, Subgerencia de Programas Sociales y Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, están solicitando la modificación de la Resolución de Alcaldía 718-9-2017-MPT. De esa forma, se podrán hacer efectivas las entregas del producto acorde con un cronograma de entregas notificado a las áreas competentes y al contratista con la anticipación necesaria para su cumplimiento.
4. Debemos recordar que la modificación del cronograma de entregas de la quinta, sexta, séptima y octava remesas, establecidas en la cláusula quinta del Contrato N° 019-02-2017-MPT, se realiza para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y así garantizar la asistencia alimentaria a la población que conforma el Programa Vaso de Leche y su adecuada administración, que es responsabilidad de esta Entidad.
5. Por tanto, invocando nuevamente los principios de Eficiencia y Eficacia, Sostenibilidad Ambiental y Social, y Equidad, que rigen las contrataciones con el Estado, y, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan por la demora en la notificación de la Resolución de Alcaldía 718-9-2017-MPT, se considera procedente modificar el Artículo 1 de la Resolución de Alcaldía 718-9-2017-MPT, de manera que se apruebe la modificación del cronograma de entrega de la quinta, sexta, séptima y octava entrega, establecidas en la cláusula quinta del Contrato N° 019-02-2017-MPT – "Adquisición de Hojuelas de Avena Quinua Kiwicha y Harina de Soya pre cocido fortificado con vitaminas y minerales correspondiente al Año Fiscal 2017", según lo solicitado en los Informes N° 066-09-2017-ALMACEN-ULO-MPT y N° 938-09-2017-SGPS-MPT.
6. Cabe señalar que, en mérito a las coordinaciones verbales realizadas con la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Programas Sociales, Jefe de Almacén y Unidad de Logística, donde consideran factible ejecutar el cronograma a partir del 16/10/2017, se está procediendo a emitir la opinión favorable por parte de esta Oficina, dada la importante y urgencia de la finalidad pública que se pretende alcanzar con la contratación. De manera que, de acogerse la presente opinión legal, la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía debe realizarse en el día (16/10/2017), para que las áreas competentes cumplan con lo dispuesto en la misma.





Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo .20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : MODIFICAR , el Artículo 1 de la Resolución de Alcaldía 718-9-2017-MPT, estableciendo la modificación del cronograma de entrega de la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Entrega, establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato N° 019-02-2017-MPT – "Adquisición de Hojuelas de Avena Quinua Kiwicha y Harina de Soya precocido fortificado con Vitaminas y Minerales correspondiente al Año Fiscal 2017", conforme con lo siguiente:

N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	CANTIDADES POR BOLSAS POR KILOS
QUINTA ENTREGA	16.10.2017	7,052 KILOS
SEXTA ENTREGA	31.10.2017	7,207 KILOS
SEPTIMA ENTREGA	30.11.2017	7,052 KILOS
OCTAVA ENTREGA	21.12.2017	7,207 KILOS

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR , a Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente modificación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO : COMUNICAR , a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

ARTÍCULO CUARTO : COMUNICAR , al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y acciones respectivas, de conformidad con sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -




SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :
INTERESADO
GM - 00F.000
OCI
GDHE
STPAD
OAJ
PCA
SGPS
ULO
UTIC
ARCHIVO
JBB/irmachch